

**PROGRAMA “MEJORA AL ACCESO DEL AGUA POTABLE Y GESTIÓN DEL RECURSO
HÍDRICO EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN, FASE II”
HND-017-B**

27 de abril de 2021

CIRCULAR ACLARATORIA No. 2

**CONCURSO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA EL LICENCIAMIENTO
AMBIENTAL DE LA PRESA LA HONDURA”
HND-017-B/001-2021**

La Municipalidad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, Honduras, C. A., a todos los **consultores (as) individuales prestadores de servicios ambientales (PSA)**, que solicitaron y obtuvieron los Términos de Referencia (TDR) para presentar ofertas en el concurso **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA EL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DE LA PRESA LA HONDURA”**, que se lleva a cabo en el marco del programa “Mejora al Acceso del Agua Potable y Gestión del Recurso Hídrico en la ciudad de Santa Rosa de Copán, Fase II (HND-017-B)”; por este medio comunica y hace de su conocimiento, la **CIRCULAR ACLARATORIA No. 2** de este proceso de consultoría, misma que contiene las respuestas a las consultas realizadas en tiempo y forma, por parte de los interesados en participar en este proceso y que formará parte integral del proceso en mención.

Consulta No. 1:

Como no aparece la categoría de este proyecto en la tabla de categorización, y se hizo solicitud al ministerio para que le dieran su categoría, que es 1, quisiera saber si los de DECA adjuntaron los términos de referencia que se debe completar en la memoria técnica, porque estos no están en la plataforma de MIAMBIENTE y si no los adjuntaron imagino será responsabilidad del consultor elegido pedirlos. ¿es así?

Respuesta:

Los Términos de Referencia (TDR) a utilizar para la elaboración de la “Memoria Técnica” serán los estipulados por DECA/SERNA para proyectos de categoría No. 1. Será responsabilidad del consultor (a) PSA elegible la obtención de estos TDR y el desarrollo de los mismos para cumplir satisfactoriamente con la Herramienta Técnica solicitada por DECA/SERNA para proyectos categoría No. 1.

Consulta No. 2:

¿Como es un proyecto municipal, se supone que no pagan los impuestos, pero quisiera que me lo confirmaran o si se pagan los debo poner en la oferta? o debo averiguar personalmente si pagan o no con MIAMBIENTE?

Respuesta:

El Decreto No. 181-2007 y 47-2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de julio del 2010, que reza lo siguiente **“Los proyectos públicos que pretendan ejecutar los órganos y entidades de la administración pública, estarán exentos del pago de las tarifas por Licencia y Auditorías Ambientales”** establece que las Municipalidades están exentas del pago del “Recibo por Expedición de Licencia Ambiental TGR 1, original, casilla No. 12209” (inciso i, página 15 del TDR). Será responsabilidad del consultor (a) PSA contratado la gestión de este requisito para el cumplimiento del mismo ante Mi Ambiente mediante acuerdos, convenios, etc. entre las partes interesadas.

Consulta No. 3:

¿El documento Memoria Técnica para proyectos Categoría 1, que es el instrumento de evaluación ambiental requerido por Mi Ambiente para este proyecto, ya existe? La duda proviene de que en los TDR en el numeral 7. Documentación Existente, en el primer punto aparece enlistada la Memoria Técnica como documentación que ya existe; posteriormente en el inciso o del el mismo numeral La Memoria Técnica es enlistada, pero remarcando que es el PSA quien debe de gestionar y obtener este requisito.

Respuesta:

El documento “Memoria Técnica” NO existe, por lo tanto, este documento deberá ser uno de los requisitos a elaborar por el consultor (a) PSA contratado.

Se aclara que la “Memoria Técnica Presa La Hondura, diciembre 2020” mencionada en el numeral 7 del TDR, es un documento interno del Programa HND-017-B que se desarrolló para que los técnicos de DECA/SERNA categorizarán el Proyecto “Construcción de Presa La Hondura”. Este documento es diferente a la “Memoria Técnica” enlistada en el inciso “o” de los “Requisitos para Licenciamiento Ambiental Simplificado” (página 15 del TDR).

Consulta No. 4:

¿La figura de apoderado legal con todas las funciones que debe representar en un licenciamiento ambiental forma parte del personal de la Alcaldía de Santa Rosa de Copán, o debe ser proporcionado por esta consultoría?

Respuesta:

El apoderado legal deberá ser proporcionado por el consultor (a) PSA.

Consulta No. 5:

¿Los certificados, finiquitos o actas de recepción constituyen un requisito indispensable en la presentación de esta oferta? Hago esta consulta debido a que mis consultorías de gestión y licenciamiento ambiental las he realizado como regente ambiental de estudios de diseño de obras civiles en la empresa privada, por lo que los créditos y certificados no son dirigidos hacia mi persona como consultor individual y PSA, si no a la empresa donde laboré con este cargo, por lo tanto, no los poseo.

Respuesta:

Para el análisis y evaluación del Criterio Técnico No. 2 (página 27 del TDR) es indispensable presentar certificados, finiquitos o actas de recepción final de cada uno de los estudios/proyectos que requirieron licenciamiento ambiental y que fueron ejecutados por el consultor (a) individual oferente.

Por lo anterior, la empresa a quien se le ha tramitado los licenciamientos ambientales respectivos podrá proporcionar una constancia (firmada y sellada) donde detalle quien realizó los estudios y tramites de licenciamientos ambientales para su empresa, además del listado de dichos procesos. Estas constancias emitidas a favor de los consultores (as) individuales, deberán incluir el contacto de la empresa (nombre y número de teléfonos) para su verificación.

Consulta No. 6:

¿El costo de la garantía bancaria lo asume la Municipalidad de Santa Rosa de Copán?

Respuesta:

Así es, dicho costo lo asume la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, pero es obligación del consultor (a) PSA contratado, la gestión de la misma entre la Municipalidad y la entidad bancaria para cumplir con este requisito.

Consulta No. 7:

¿El pago de inspección de la DECA (7 mil lempiras) y tasa de emisión de la licencia ambiental (TGR-1) se debe incluir un estimado en la oferta económica?

Respuesta:

El costo del Recibo original de pago por inspección a favor del Fondo Rotatorio DECA a depositarse en la cuenta No. 02-001-000131-0 en BANADESA, será a cargo del consultor (a) PSA contratado, por lo que, se deberá incluir en su oferta económica.

Con respecto al pago del Recibo por expedición de licencia ambiental TGR-1, original, casilla No. 12209, favor remitirse a la Consulta No. 2 de esta Circular Aclaratoria No. 2.

Atentamente,


Amador Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

